

Flash Impositivo

Nº 033
Agosto 2013

pwc

Celebramos 100 años en Argentina.

Auditoría. Asesoramiento Impositivo y Legal. Consultoría.

Novedades nacionales

Resolución 1730/2013-SE (B.O. 21/08/2013) Reglamento de las Acciones de Entrenamiento para el Trabajo. Modificación.

Se establecen modificaciones al Reglamento de las ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO. Entre ellas se destacan las siguientes:

Se establece una carga horaria mínima de 15 horas semanales y máxima de 30 horas semanales, y una duración mínima de 2 meses y máxima de 8 meses.

Los participantes de proyectos de la LINEA ENTRENAMIENTO EN EL SECTOR PUBLICO percibirán una ayuda económica mensual a cargo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de:

- 1) \$ 800, cuando el proyecto tuviere una carga horaria de 15 a 20 horas semanales;
- 2) \$ 1.100, cuando el proyecto tuviere una carga horaria de más de 20 horas semanales y hasta 30 horas semanales.

Para la integración de las sumas antes indicadas se contabilizarán las prestaciones dinerarias que los

participantes perciban, por igual período, en el marco de otros programas o acciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL compatibles con las ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO.

La SECRETARIA DE EMPLEO podrá brindar asistencia económica a los Organismos Ejecutores de la LINEA DE ENTRENAMIENTO EN EL SECTOR PUBLICO, por hasta la suma de \$ 10.000 por proyecto de 20 personas, o suma proporcional equivalente, para su afectación exclusiva a los siguientes rubros:

- 1) la adquisición de insumos y herramientas necesarios para el desarrollo de las actividades,
- 2) la compra de ropa de trabajo para los participantes;
- 3) la implementación de las actividades de capacitación.

Vigencia: las modificaciones mencionadas en los dos párrafos anteriores se aplicarán a los proyectos de entrenamiento para el trabajo que inicien su ejecución con posterioridad al día 31 de julio de 2013.

Resolución 724/2013-MTEySS (B.O. 21/08/2013) Multas impuestas por infracciones a las normas laborales y de la seguridad social en trámite de ejecución judicial. Pago en cuotas.

Se faculta a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION a autorizar, con carácter excepcional, acuerdos de pago en cuotas de las multas impuestas por infracciones a las normas laborales y de la seguridad social en trámite de ejecución judicial, a cuyo fin se establecen asimismo las disposiciones reglamentarias correspondientes.

Vigencia: A partir del 22 de agosto de 2013.

Novedades provinciales

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Resolución 493/2013-ART (B.O. 26/08/2013) Certificado Único de Libre Deuda. Modificación de la Resolución 73/2013.

Se modifica el artículo 3° de la Resolución 73/2013, estableciendo que el Certificado tendrá una vigencia de ciento veinte días corridos a partir de la fecha de emisión.

Vigencia: A partir del 26 de agosto de 2013.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Disposición 78/2013-SIP (B.O. 22/08/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes Directos. Sistema Informático DIU-ISIB.

Se establece que los contribuyentes del régimen directo o puro en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos que al 12/08/2013 no hayan dado cumplimiento a la presentación de las declaraciones juradas por el período comprendido entre Julio 2012 y hasta Junio 2013, a través del sistema informático DIU-ISIB, son pasibles de las multas previstas en la Disposición 137/SIP/2011.

Las multas mencionadas se reducirán en un 75% en el caso de que estas sean canceladas hasta el día 31 de octubre de

2013, siempre que se haya dado cumplimiento a la presentación de las declaraciones juradas correspondientes.

PROVINCIA DE SANTA FE

Resolución General 14/2013-API (B.O. 22/08/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Exención a servicios de farmacia prestados por asociaciones mutuales.

Se establece la exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los servicios de farmacia prestados por asociaciones mutuales, en tanto cumplan los requisitos de entrega de medicamentos a sus afiliados, socios o beneficiarios exclusivamente, y que el precio de venta no sea superior al importe que resulte de adicionar un 11% al valor del costo del producto.

PROVINCIA DE TUCUMAN

Resolución General 47/2013-DGR (B.O. 23/08/2013) Régimen Excepcional de Facilidades de Pago. Ley 8520. Fecha de presentación de Declaraciones Juradas Anuales.

Se establece el día 31 de octubre de 2013 como nuevo plazo para la presentación de las declaraciones juradas anuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE CHACO

*Resolución General 1777/2013-ATP.
Régimen de Financiación para la
Regularización de las Obligaciones
Impositivas. Ley 6889. Pago Cuota Agosto.*

Se considerará cumplido en término el pago de la cuota del régimen de financiación para la regularización de las obligaciones impositivas provinciales solicitud de pago - Ley 6889, correspondiente al mes de agosto 2013, que se perfeccione hasta el día 26 de agosto del 2013 y se establecerá como única fecha alternativa de pago el día 3 de septiembre del 2013.

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Agosto 2013

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

 @PwC_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina